

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
ENTRE RÍOS

LEY N° 10840

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 25.501 que establece la prioridad sanitaria en el control y prevención de las enfermedades cardiovasculares.

ARTÍCULO 2 °.- Será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Salud, responsable de coordinar con el Consejo General de Educación las acciones referidas a programas de educación sobre la temática en escuelas y con la Secretaria de Comunicación en todo lo concerniente a campañas de información.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 28 de octubre de 2020.

Dr. Ángel GIANO
Presidente H. C. de Diputados

Lic. María Laura STRATTA
Presidenta H. C. Senadores

Dr. Carlos SABOLDELLI
Secretario H. C. de Diputados

Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

LEONARDO M. CENTURIÓN
PROSECRETARIO
H. CÁMARA DE SENADORES
ENTRE RÍOS

16 NOV 2020

PARANÁ,

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase,
comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-



16 NOV 2020

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Registrada en la fecha bajo el N° 10840 - CONSTE.-

